



San José, 04 de setiembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 01556/2017.-VISTO: el Oficio N° 1489/2017 de la Intendencia Departamental de San José contenido en el Expediente N° 3870/2017, adjuntando Proyecto de Decreto tendiente a exonerar del 80% de la Tasa de Alumbrado Público a los servicios de suministros eléctricos comprendido en el Plan de Inclusión Social implementado por UTE; **CONSIDERANDO I:** que este proyecto es con motivo de acompañar el Plan de Inclusión Social que viene siendo implementado por UTE, el mismo tiende a hacer un incentivo para los ciudadanos que realicen los trámites correspondientes para contar con el suministro de energía eléctrica; **CONSIDERANDO III:** el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, que comparte el planteo enviado por el Ejecutivo porque no solo es para nuevos usuarios del servicio, sino también para regularizar conexiones ilícitas y atendiendo situaciones de vulnerabilidad social; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (26 votos en 26); **RESUELVE:** aprobar lo aconsejado por la Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros, sancionando en general y en particular y por unanimidad de presentes (25 votos afirmativos en 25) el **Decreto N° 3154**, que quedará redactado en los siguientes términos: *AMC*

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA

Artículo 1.- Exonerase del 80% de la Tasa de Alumbrado Público que le correspondiese abonar según Decreto N° 3136/2016, a los servicios de suministros eléctricos comprendidos en el Plan de Inclusión Social implementado por UTE, según Resolución N° 11.578 del 6/5/2011 y concordantes.

Artículo 2.- La exoneración establecida comenzará a regir a partir de la vigencia del presente Decreto y se mantendrá por el mismo plazo que el beneficio otorgado por UTE, en cada caso, no más allá del presente período de gobierno.

Artículo 3.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Artículo 4.- La aprobación del presente Decreto será ad-referendum de la Resolución del Tribunal de Cuentas.

Artículo 5.- Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos pase al Tribunal de Cuentas de la República.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
CUATRO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- AMC***

Danilo Vassallo
Presidente

Andrés Pintaluba
Secretario General